

INDICE

	Páginas
Introducción	5
Proyecto de Ley Orgánica del Presupuesto Nacional.....	9
Exposición de Motivos del Proyecto de Ley Orgánica del Presupuesto	45
Ley 64 de 1931, Orgánica del Presupuesto.....	91
Ley 35 de 1944, por la cual se provee a la liquidación del Presupuesto de Rentas y Apropriaciones de 1945.....	107

PROYECTO DE LEY

ORGANICA DEL PRESUPUESTO NACIONAL

CONTENIDO:

- 1º — Normas Generales sobre el Presupuesto.
- 2º — De los cálculos de Rentas e Ingresos.
- 3º — De la preparación del Presupuesto de Gastos.
- 4º — De la presentación del Proyecto de Presupuesto al Congreso
- 5º — Del estudio del Proyecto de Presupuesto en el Congreso.
- 6º — De la liquidación del Presupuesto.
- 7º — De la repetición del Presupuesto.
- 8º — De los Acuerdos de Obligaciones y de Ordenación de Gastos.
- 9º — De la ejecución del Presupuesto.
- 10 — De la vigilancia administrativa del Presupuesto.
- 11 — De los Créditos Adicionales.
- 12 — De las translaciones de apropiaciones.
- 13 — Régimen de las apropiaciones.
- 14 — Cuenta General del Presupuesto y del Tesoro.
- 15 — Disposiciones Generales.

I N D I C E

	Páginas
PROYECTO DE LEY	
Por la cual se dictan algunas disposiciones sobre entidades bancarias..	3
EXPOSICION DE MOTIVOS	
Del proyecto de ley "por la cual se dictan algunas disposiciones sobre entidades bancarias"	5
PROYECTO DE LEY	
Por la cual se dictan algunas medidas sobre exportaciones, importaciones y control de cambios, se modifica el artículo 3º de la Ley 67 de 1946 y se dictan otras disposiciones.....	14
EXPOSICION DE MOTIVOS	
Del proyecto de ley "por la cual se dictan algunas medidas sobre exportaciones importaciones y control de cambios, se modifica el artículo 3º de la Ley 67 de 1946 y se dictan otras disposiciones"...	20
PROYECTO DE LEY	
Por la cual se dictan medidas para la rehabilitación económica de los damnificados	31
EXPOSICION DE MOTIVOS	
Del proyecto de ley "por la cual se dictan medidas para la rehabilitación económica de los damnificados".....	38
PROYECTO DE LEY	
Por la cual se introducen varias reformas en el impuesto de registro y anotación y se dictan otras disposiciones.....	42
EXPOSICION DE MOTIVOS	
Del proyecto de ley "por la cual se introducen varias reformas en el impuesto y registro y anotación y se dictan otras disposiciones"..	45

PROYECTO DE LEY

Páginas

Por la cual se establece el impuesto a las grandes rentas y se dictan otras disposiciones	49
---	----

EXPOSICION DE MOTIVOS

Del proyecto de ley "por la cual se establece el impuesto a las grandes rentas y se dictan otras disposiciones".....	55
--	----

PROYECTO DE LEY

Por la cual se autoriza una emisión de \$ 2.000.000 en monedas de \$ 0.01, \$ 0.02 y \$ 0.05.....	59
---	----

EXPOSICION DE MOTIVOS

Del proyecto de ley "por la cual se autoriza una emisión de \$ 2.000.000 en monedas de \$ 0.01, \$ 0.02 y \$ 0.05".....	60
---	----

PROYECTO DE LEY

Por la cual se crea el Instituto de Fomento Municipal.....	62
--	----

EXPOSICION DE MOTIVOS

Del proyecto de ley "por la cual se crea el Instituto de Fomento Municipal"	74
---	----

PROYECTO DE LEY

Por la cual se unifican los impuestos sobre consumo y venta de cervezas y se dictan otras disposiciones.....	81
--	----

EXPOSICION DE MOTIVOS

Del proyecto de ley "por la cual se unifican los impuestos sobre consumo y venta de cervezas y se dictan otras disposiciones".....	83
--	----

PROYECTO DE LEY

Por la cual se decreta un auxilio para la adquisición o la construcción de un palacio con destino a la morada de los arzobispos primados de la Iglesia Católica de la capital de la República.....	89
--	----

EXPOSICION DE MOTIVOS

Del proyecto de ley "por la cual se decreta un auxilio para la adquisición o la construcción de un palacio con destino a la morada de los arzobispos primados de la Iglesia Católica en la capital de la República"	90
---	----

Honorables Representantes:

El correr de los años ha venido a hacer más patente la clara visión y el acierto con que obró el Gobierno del General Ospina al dotar al país de una organización técnica, dirigida a corregir el desorden crónico de la administración pública, en lo relacionado, sobre todo, con sus aspectos económicos y fiscales.

Asesorado este Gobierno por una misión de expertos extranjeros, sometió al estudio del Congreso iniciativas de trascendental importancia, que se tradujeron en varias leyes sobre creación del Banco de la República, organización de la Superintendencia Bancaria, Instrumentos Negociables, Régimen de Contraloría y Estatuto orgánico del Presupuesto Nacional.

No se hicieron esperar los resultados de estas salvadoras iniciativas como quiera que de 1923 en adelante, la orientación económica y fiscal del país lo enrumbo definitivamente hacia un sólido y progresivo desarrollo que no han logrado detener, ni nuestros más graves problemas de orden interno, pero ni siquiera la incidencia de catástrofes económicas foráneas de tan insospechadas magnitudes, como las que ha venido presenciando el mundo en los últimos años.

No quiere esto decir, sin embargo, que hayamos llegado a la perfección en la organización y curso de la gestión pública. Por el contrario, la ejecución de las primeras normas racionales, corregidas por consejo de otra Misión norteamericana traída por el Presidente Olaya Herrera, nos dejan la sensación de que todavía hay mucho por rectificar, y bastante por corregir.

Si de manera especial queremos explicarnos, porqué no opera eficientemente la norma presupuestal vigente para alcanzar el ideal de unas finanzas sanas y equilibradas; de una dis-

tribución de los gastos públicos más conforme con las funciones políticas, económicas y sociales del Estado moderno; de una democracia que a través de aquellos gastos piense y obre con sentido de responsabilidad y con más preocupación de los intereses generales que de los personales y parroquiales, pronto hallaremos que ello se debe a diversas causas:

1ª A carencia de normas precisas que aseguren una determinación cualitativa (prelación), y también cuantitativa (extensión y límite) de los gastos públicos;

2ª A la ausencia de disposiciones que hagan más fiel y devoto el miramiento de los Gobiernos por los fueros del Congreso, al que, en una democracia sincera, debe corresponder el derecho exclusivo de **decretar** los gastos de la administración, derecho que comporta la facultad también privativa, de **examinar** y **aprobar** los que correspondan a la satisfacción de necesidades colectivas, y el de rechazar, los que no se ajusten a los fines supremos del Estado;

3ª A la vaguedad e imprecisión de disposiciones actuales que hacen también nugatorio el principio constitucional y hacendario de que al Organó Ejecutivo debe corresponder, por su parte, la iniciativa de aquellos mismos gastos "para evitar, como decía algún expositor, ciertas liberalidades a las que frecuentemente se inclinan los representantes del pueblo especialmente en lo que concierne a obras públicas, para limitar la omnipotencia absoluta del Organó Legislativo, y para impedir que los intereses locales realzados singularmente por los miembros del Parlamento, se antepongan a los intereses generales";

4ª A la carencia de reglas más terminantes que hagan operante la limitación de las facultades del propio Congreso para modificar el presupuesto inicial con adiciones sin respaldo, y con perjuicio de la ecuación presupuestal;

5ª A la insuficiencia de previsiones juiciosas enderezadas a obtener la mayor sinceridad, tanto en el cálculo de los ingresos, como en la apropiación de partidas para gastos.

Son vicios también de la administración que explican el crónico desequilibrio fiscal y financiero, la incorporación en el presupuesto nacional, de gastos que no corresponden a fines y necesidades propias de la nación, sino a las de otras entidades de derecho público o de economías particulares; la falta de planificación de las obras de carácter nacional que deban adelantarse, imprudente y pródigamente financiadas; las destina-

ciones especiales de ciertas rentas que no solamente se oponen a una equitativa y razonable distribución de los fondos públicos según un orden de preferencia basado en la importancia de las necesidades comunes, sino que estimula el despilfarro de fondos casi siempre superiores a la extensión de las efectivas necesidades que se trata de satisfacer con esas destinaciones; la incompleta reglamentación sobre preparación, estudio y ejecución del presupuesto que convierte esta actividad oficial en un mecanismo irreflexivo de recaudos y gastos, sin sentido ideológico, sin finalidades provechosas para la comunidad y más bien nocivo para sus legítimos intereses y aspiraciones; y finalmente, la hasta hoy no ejercida vigilancia administrativa que, puesta en manos del Presidente de la República por conducto del Ministro de Hacienda consulte una permanente coordinación de la acción gubernamental e impida los gastos superfluos e incontrolados.

Con la mira pues de remediar los defectos, imperfecciones y fallas de que todavía adolece la marcha financiera del Estado, el Ministerio de Hacienda encomendó al "Comité de Expertos Financieros", organismo que funciona bajo su dependencia, la elaboración de un proyecto de Ley Orgánica del Presupuesto Nacional. En esta labor colaboraron por invitación especial los ex-Ministros de Estado, doctores Jorge Soto del Corral, Francisco de Paula Pérez y Jesús María Marulanda.

Como tendréis ocasión de apreciarlo, la estructura y contenido del proyecto, es el fruto de la especial versación que sobre la materia tienen sus autores, tanto por su dedicación a esta clase de disciplinas, como por la destacada y constante intervención que todos ellos han tenido en la gestión pública, unos como Ministros de las Finanzas Nacionales, los otros como Parlamentarios o Jefes de Departamentos Administrativos del Estado.

Después de un estudio cuidadoso del referido proyecto y de su Exposición de Motivos, el Ministerio a mi cargo ha encontrado que responde fielmente a las finalidades que el Gobierno se proponía someter al estudio y consideración del Congreso, por lo cual no he vacilado en acogerlo en toda su integridad y en recomendarlo de una manera especial a la representación nacional para su adopción como Ley Orgánica del Presupuesto Nacional.

Honorables Representantes,

JOSE MARIA BERNAL,
Ministro de Hacienda y Crédito Público.